

309/

094

1<sup>a</sup> 48-72

AYUNTAMIENTO DE MADRID  
LIBRO XI FOLIO 123  
MAYO 1933  
**CANCELADO**  
SALIDA  
ARCHIVO GENERAL

U.º 7



*San Martin con balcones 5-*

*Handwritten signature or initials in brown ink.*

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9.

10.

20.

30.

40.

50.

Piel

Madrid y Sep. a 15 de 1778 Castellano  
 Ayuntamiento de Madrid Vicente Barcenilla

13

107 a ho

1-48-72

M  
de  
C  
B  
=ax  
m  
C  
En  
ta  
he x  
que  
y el  
su x  
pre  
mco

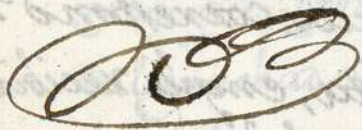
N.º 16 de Sep. de 1778.

1-48-72

Amado

Señor

Informe el Sr.  
Comis. del Ju-  
-axtel con el tto.  
maior o su tto.



Hmo. Sr.

En consecuencia del  
acuerdo antecedente  
he reconocido la Casa  
que el Memox. refiere  
y el Diseño que para  
su reedificación se  
presenta, y no hallé  
inconveniente en q

El Sr. D. Santiago Gutierrez,  
Procurador de la Real  
Congregacion del Oratorio  
de San Felipe Neri de la  
Corte, con el respeto debido  
dice: que en la Calle de la  
Esperanza manana 30,  
distinguida con el n.º 7 per-  
tenece a su Congregacion, co-  
mo cumplidora de diferentes  
memorias pias, una Casa,  
que por ser de fabrica de tier-  
ra, y muy antigua se hace  
preciso reedificarla de nuevo  
arregladi su fachada  
segun lo demuestra la

V. N. conceda la  
licencia que se so-  
licita; previniendo  
q. las alturas del pi-  
so del Quaxto p. al  
y del Alexo han de  
corresponden preci-  
samente à nivel con  
las respectivas de  
la Casa de la mis-  
ma Haceria,

N.º 25; pero el  
Alexo deberá ser  
de madera labrada  
à Saetino con Ca-  
necillos y terciá con  
su tocadura, solera  
y corona moldada  
dejando pueros en el  
su Canalón para  
recoger las aguas  
el Cubuxto.

Los pilares alor extremo deben  
reducirse à siete pies de espaxamento para que quando  
llegue el Caso se reedificarse la Casa contigua n.º 6  
pueda tener con esta buena correspondencia en el repar-  
timiento de pilares y huecos de las Ventanas; esto se  
entende habiendo de quedar las tres que se figuran

planta y alzados, que ad-  
junto presento, delineados  
por el Profesor de Arquitecto-  
tura D.º Vicente Barceña-  
lla, M.º de Obra y las  
aprobados en esta Corte. p.º  
Loque

A. V. S. Suplica se sirva conce-  
der la licencia correspondiente  
que necesita, en que recibirá  
particular favor.

Madrid y Set.º de 15 de 1778.

Santiago Irujo  
M.º

Q

en el Dueno à cada piso, porque si el Dueno  
le acomodate de las quatro Ventanas, en  
cada piso para el repartimiento interior  
se puede permitir, y en este caso quedarian  
los pilares de los extremos de la fachada de  
quatro pies y quatro repartimientos, cinco pies  
à cada una de las quatro Ventanas, y ocho  
acada uno de los repartimientos intermedios y  
estas partes sumadas componen cinquenta  
y dos pies y m<sup>o</sup>, que es la extension de que con-  
sta la fachada, debiendose hacer los cerramientos  
de la altura de Puerta y Ventanas de Arco  
lintelados de fabrica de cal y ladrillo, y no  
de humbrales de madera; y las rejas de cuar-  
to vaso no deben resaltar del vivo de la pared  
mas de seis dedos comprendido el grueso del  
hierro: Ten havienlo elevado la fachada va-  
ra y m<sup>a</sup> sobre el piso de la Calle debe este  
Interesado dar aviso à V. S. que se ha de  
servir mandar reconocer la obra, y oya  
igual aviso y reconocimiento se deberá pro-  
-ticar

quando se halle á los remates, afin de que  
como as. V. haberre observado lo que  
se suva detexmínar, debunio quedar puer  
tas las loqz que es costumbre alpuo de la  
Calle entoda la extension de la fachada de  
segunda y enoquien a solida de tal puer  
de ancho, y medio seguros. Que es quan  
to debo informar Madrid 18 de Sept.  
de 1778.

Ventura Rodriguez

III<sup>mo</sup> ...

Inconsequencia del Decreto de U.S.D. que, antecede se han  
practicado las diligencias, Correspondientes. Sobre el contenido de  
este, Memorial, y no se encuentra, nada que merezca la me  
nor atencion; y respecto de Informar sobre todo de Ven  
tura Rodriguez, suyo, mayor de U.S.D. no me ofrece, nada  
que añadia, con expuesto, en una diligencia podria U.S.D.  
conceder la licencia, que solicita este intercedido, si fuera  
veru aoxado, Madrid, 11 de Octubre de 1778. =

José de Langreas  
Madrid



que  
que  
puer  
vela  
a  
pres  
quan  
pt. de

se han  
enido u  
aca la me  
D. Ben  
ese, nada  
za U. S.  
ifuerse

D. J.



Para despachos de oficio quatro etc.

1-48-72

SOLE O VARTO, AÑO DE MIL 3  
SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
OCHO.

Adrian Antonio Sanchez Parreno Es. del Rey  
nuestro S. del Consejo real de esta villa de corno y de la Policia e  
ciudad. Doy fe que oy dia de la fecha estando en la Casa que re  
sacia en el memorial adjunto situ en la Calle de la Esperanza  
quaxel titulado de san Sebastian, señalada con el numero siete  
manana proxima propia de la Conde que con el oratorio de san  
Felipe Rey de esta Corte. Parroquia de S. Sebastian, el señor D.  
y Comisario del mismo quaxel por ante mi el ynfrascripto con  
asistencia de D. Josef Domingo de Molina, Juan Garcia de Sama  
visador or. y S. de esta Policia, y Ventura Podrido vec. de  
quaxel mayor de las obras de esta villa y sus fueras, y D. Vicente  
Barcamilla Inquahmente Inquaxel y mio en ella p. q. esta he  
cho y firmado el disenio o Plan p. la nueva construccion de esta Casa que  
a compana al referido memorial. Mandó S. S. a oho D.  
Ventura tirar las medidas y m. dies e la fecha de p. al de esta Casa  
y en su obediencia temiendo presente el explicado plan. asi  
lo executó nomando los apurates. y haciendo las debent.  
y prevenciones que de la tal medida resultaron y el mismo D.  
Ventura tubo por convenientes hacerlas, que las que fueron  
constanzan del Informe de la casa. que se le manda dar por el Decreto  
prohibido a oho memorial por los S. del III. Ayuntamiento de esta  
oha villa. Con lo que se concluyó este Acto, y del proprio man  
dato yo el ynfrascripto le notifiqué a oho D. Vicente Barcamilla  
a cuyo Cargo parece entrar la direccion de la referida nueva Constau  
cion de Casa, no dies e principio de la ymposicion y hasta tanto q.  
se le conceda p. los señores del oho III. Ayuntamiento. la Licencia co  
respondiente, y Consequida que sea. Negado a ponerse el cobert  
de la casa de la casa pues no en su aseo canales p. el recogimiento de las  
Aguas, y en su hacienda, lo ref. de piedra veno queña al pis o del ala  
he. como esta mandado por repetidas Ordenes. obstando en todo lo

que por el año m<sup>o</sup> me. en su y n<sup>o</sup> forme expusiere, Lo q<sup>o</sup> oficio  
cumplia a ho<sup>o</sup> d<sup>o</sup> Lianue, y para q<sup>o</sup> les conste a otros señores  
y doctores conyenga al pueblo manduro se ponga por  
testimonio q<sup>o</sup> no. En Madrid a diez y siete de sep  
tiembre año de mill setecientos setenta y ocho

Yo el Rey  
Yo el Conde de Castella

Yo el Duque de Braganza  
Yo el Marqués de Villahermosa

Yo el Conde de Aranda  
Yo el Conde de Peñafiel

# 16 de Oct.<sup>re</sup> de 1778.

Enm. Ay.<sup>to</sup>

Conceder esta <sup>la</sup> Lic. como se  
informa.

Ha. en M<sup>d</sup> del mismo.

A-48-72

4

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*